

señor Viudes Guirao, así como los méritos contraídos, son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que el ingreso en la Orden se verifique con categoría más elevada.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado el conceder a don Adrián Viudes Guirao la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata, con Ramas de Roble.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDENES de 17 de julio de 1961 por las que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José Rodríguez López, don Constantino Ibáñez Rojo, doña Ambrosia Lasarte Urrutia, don Enrique Sánchez Ortega, don Andrés Tamayo Soler, don Javier Venaro Javierre, don Severo Vidal Latorre, don Francisco Durán Infante, don Lorenzo Cara Prados, don José Callejón Campos, don Fernando Aranda Franco, doña Juliana García Cuesta, don Roberto Pérez García, don José Mollart Mirandeta, don Francisco Meler Royo, don Juan Morato Vives, don Francisco Llamas Castillo y don Jesús López Reverte.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Rodríguez López; y

Resultando que el personal de la Empresa «Osborne y Compañía, S. A.», del Puerto de Santa María, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Rodríguez López, en consideración a la constancia durante cuarenta y nueve años en su trabajo en la expresada Empresa, con plena satisfacción de la misma y con ejemplar austeridad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Rodríguez López las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y la propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José Rodríguez López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Constantino Ibáñez Rojo; y

Resultando que la Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona correspondiente de Bilbao ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Ibáñez Rojo, Director del Grupo Escolar «Mujica», en Bilbao, en atención a su dilatada actuación, dedicada constante y exclusivamente a la enseñanza con grandes resultados, llevando más de cuarenta y siete años en su profesión con una actividad y enorme capacidad de trabajo y fomentando constantemente desde la Escuela el ahorro escolar;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo no-

veno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ibáñez Rojo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Constantino Ibáñez Rojo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Ambrosia Lasarte Urrutia; y

Resultando que don Eduardo Gortázar Moronati ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha distinción a favor de la señora Lasarte Urrutia, que ingresó como sirvienta en la familia en el año 1909 y quien durante todo este tiempo ha venido demostrando en todo momento una lealtad absoluta, así como su constante laboriosidad y acrisolada honradez, continuando hoy día en su normal trabajo, en el que lleva cumplidos cincuenta años de servicios activos consecutivos;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en la señora Lasarte Urrutia las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y la propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a doña Ambrosia Lasarte Urrutia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Enrique Sánchez Ortega; y

Resultando que el personal de la Empresa «Osborne y Compañía, S. A.», de Puerto de Santa María, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Sánchez Ortega, en consideración a que ha prestado servicio con toda ejemplaridad durante cuarenta y ocho años sin interrupción, con ejemplar constancia y ejemplaridad entre sus compañeros de trabajo y a plena satisfacción de la Empresa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Sánchez Ortega las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna

de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y a propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Enrique Sánchez Ortega.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Andrés Tamayo Soler; y

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de Granada, debidamente autorizada por el Departamento ministerial correspondiente, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Tamayo Soler, en consideración a la buena conducta laboral del interesado, que a través de cincuenta y tres años de trabajo ininterrumpido ha prestado y viene desarrollando en el referido Organismo del Estado;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Tamayo Soler las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y a propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Andrés Tamayo Soler.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Javier Venero Javierre; y

Resultando que el Presidente de los Servicios del Patronato de Protección de la Mujer ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Venero Javierre, funcionario del citado Patronato, en consideración a la intensa labor desarrollada por el mismo durante los cuarenta y ocho años de vinculación a la Entidad y durante los cuales puso siempre de manifiesto una gran ejemplaridad y constancia en el trabajo con relevante laboriosidad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Venero Javierre las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Javier Venero Javierre la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Severo Vidal Latorre; y

Resultando que la «Compañía de Tranvías de San Sebastián, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la referida condecoración a favor del señor Vidal Latorre, en consideración a su constancia en el ejercicio de la profesión con relevante laboriosidad desde su ingreso en la Empresa en el año 1910, y quien pese a su dilatada vida profesional al servicio de una misma Empresa no ha sido objeto de ninguna amonestación y si en cambio en vinculación en defensa de los intereses de la Comunidad empresarial ha sido causa de distinción con otra condecoración;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Vidal Latorre las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y a propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Severo Vidal Latorre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Durán Infante; y

Resultando que el personal de la Empresa «Osborne y Compañía, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Durán Infante, en consideración a haber prestado servicio durante cincuenta años sin interrupción con toda ejemplaridad, desempeñando su trabajo a plena satisfacción de la Empresa y de sus compañeros y demostrando celo y competencia en el mismo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Durán Infante las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y a propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Francisco Durán Infante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Almería sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Lorenzo Cara Prados; y

Resultando que el Director de la sucursal del Banco Español de Crédito en Berja (Almería) ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del empleado de la entidad bancaria señor Cara Prados, en consideración a que ininterrumpidamente durante cuarenta y dos años viene prestando sus servicios, escalando diversas categorías hasta alcanzar la de Oficial primero, que actualmente ostenta, observando en todo momento una conducta de abnegación, fidelidad asiduidad y amor al trabajo y por la prosperidad de la Empresa;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Cara Prados las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Lorenzo Cara Prados la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Callejón Campos; y

Resultando que la Empresa «La Azucarera de Aimunécar, Sociedad Limitada», adhiriéndose a la solicitud formulada por los productores de la misma, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Callejón Campos, en consideración a su constancia y buena conducta profesional y gran laboriosidad y estímulo desde su ingreso en la industria azucarera como aprendiz hasta alcanzar la actual categoría de Jefe de Cultivo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el Reglamento de la Condecoración en su artículo noveno e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Callejón Campos las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José Callejón Campos la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fernando Aranda Franco; y

Resultando que la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad de España ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompen-

sa a favor del señor Aranda Franco, Oficial sustituto del Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, en donde lleva más de cincuenta años de servicios, desarrollando una meritísima labor a la Institución registral, destacándose por su competencia, lealtad y excelentes dotes personales;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Aranda Franco las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º, 10 y 11, del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Fernando Aranda Franco la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a doña Juliana García Cuesta; y

Resultando que doña Rafaela Armada de los Ríos, Condesa viuda de Santa Ana de las Torres, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada recompensa a favor de la señora García Cuesta, en consideración a los servicios prestados en su casa más de cincuenta años ininterrumpidos, habiendo observado intachable conducta en todos los aspectos y siendo persona de una fidelidad grande y abnegación en el cumplimiento de sus servicios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en la señora García Cuesta las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a doña Juliana García Cuesta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Roberto Pérez García; y

Resultando que el Consejo de Administración de la Empresa «Xerri y Bonora Ing. S. A.», de Valencia, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del Sr. Pérez García, operario de la plantilla de la Empresa, en reconocimiento de su inteligencia, ejemplaridad, constancia y desinterés durante treinta y nueve años que lleva de servicios en dicha Empresa, y por su constancia, dedicación y conducta, que no se limita a la esfera de trabajo, sino que ha trascendido a su vida toda;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Pérez García las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º 10 y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales, prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Roberto Pérez García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Mollat Mirandeta; y

Resultando que la representación de la empresa «Almacenes el Aguila, S. A.», de Zaragoza, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada condecoración a favor del señor Mollat Mirandeta, dependiente de comercio, en consideración a que ha sido siempre en su dilatada vida profesional un modelo ejemplar de empleados por su seriedad, moralidad, espíritu de trabajo y su elevado concepto de la disciplina y la fidelidad, con la admiración y el cariño de todos sus compañeros de trabajo, que se solidarizan y apoyan con entusiasmo la petición;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Mollat Mirandeta las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada, y a propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don José Mollat Mirandeta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cuenca sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Meler Royo; y

Resultando que el Ilustre Colegio de Procuradores de la Provincia de Cuenca ha solicitado de este Ministerio a favor del señor Meler Royo la concesión de la citada condecoración en consideración a su honorabilidad, laboriosidad, constancia y ejemplaridad en el trabajo, al que ha consagrado toda su vida, no sólo dentro del ejercicio de su profesión de Procurador, sino también fuera de ella, con un celo y espíritu social inigualable;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Meler Royo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º, 10 y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Francisco Meler Royo la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juna Morato Vives; y

Resultando que los productores de la empresa «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», de Valencia, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Morato Vives, en consideración a la vida de actividad y constancia, tesón y sacrificio mostrados en cincuenta y un años de laborar, de honradez, de esfuerzo continuo y de servicio a una empresa y a una Patria;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Morato Vives las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Morato Vives la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Llamas Castillo; y

Resultando que el personal de la empresa «Osborne y Compañía, Sociedad Anónima», de Puerto de Santa María, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Llamas Castillo, en consideración a haber prestado servicios con toda ejemplaridad durante cincuenta y un años sin interrupción, de constante y ejemplar labor a plena satisfacción de la empresa y de sus compañeros de trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Llamas Castillo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y la propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Francisco Llamas Castillo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Granada sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jesús López Reverte, y

Resultando que la «Editorial Católica, S. A.», propietaria del periódico «Ideas», de Granada, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la referida condecoración a favor del señor López Reverte, en consideración a que desde el año 1911, en que ingresó como aprendiz, ha prestado ininterrumpidamente sus servicios en varios periódicos de la empresa y por su laboriosidad, constancia e inteligencia en el trabajo alcanzó el puesto de Regente, que desde el año 1924 viene desempeñando en dicho periódico con una abnegación en el trabajo, conducta ejemplar en todo ese tiempo y una dedicación constante a servir y defender los intereses de la empresa y quien, además, reúne magníficas condiciones personales y humanas;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor López Reverte las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el Reglamento referido de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada y a propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Jesús López Reverte,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION del Distrito Minero de Ciudad Real por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero, hace saber: Que han sido cancelados los siguientes permisos de investigación con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 11.400.—«San Ramón».—Hidrocarburos.—2.970.—Valdepeñas.
11.534.—«Nuestra Señora del Perpetuo Socorro».—Plomo.—16.—Almodóvar.
11.658.—«Ocariz».—Plomo.—20.—Hinojosa.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de La Coruña, Córdoba, Barcelona y Madrid por las que se hacen públicas diversas caducidades de explotaciones mineras.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican, hacen saber: Que han sido declaradas caducadas las siguientes concesiones de explotación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

La Coruña

- 3.183. «Marisa». Estaño, volframio y otros. 173. Entrimo.

Córdoba

- 7.218. «Iruete». Plomo. 80. Belalcázar.
7.320. «Mejorada». Plomo. 30. Belalcázar.
8.552. «La Cantadora». Plomo. 20. Torrecampo.
10.957. «Alcantarilla». Wolframio. 30. Belalcázar.

Barcelona

Provincia de Gerona

- 2.714. «Marina». Carbón. 40. Besalú.
2.718. Ampliación a la Mina «Marina». Carbón. 316. Besalú.
2.291. «Adelaida». Barita. 13. San Martín de Liémana

Madrid

Provincia de Madrid

- 1.685. «Maribel». Wolframio y estaño. 20. Hoyo de Manzanares.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en estas Jefaturas de Minas

RESOLUCION del Distrito Minero de Teruel por la que se hace pública la caducidad de las concesiones de explotaciones mineras que se citan.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Teruel hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido caducadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 4.741. «Cotoles». Lignito. 100. Galve.
4.757. «La Nalona». Lignito. 100. Cañada Vellida y Fuentes Calientes.
4.798. «San Manuel Dioniso». Caolín. 60. La Mata de los Olmos.
4.820. Ampliación a «La Nalona». Lignito. 117. Cañada Vellida.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde) en esta Jefatura de Minas.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso para la contratación de la obra del proyecto titulado «Centro de comunicaciones relé de Málaga en Ceuta».

Se convoca concurso público para la contratación de la obra del proyecto titulado «Centro de comunicaciones relé de Málaga en Ceuta», por un importe total máximo de 515.365,93 pesetas, incluidos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307), asciende a la cantidad de 10.307,31 pesetas.

Los pliegos de condiciones legales, técnicas, modelo de proposición y demás documentos del proyecto se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económica (Ministerio del Aire) y en la Jefatura de los Servicios de Intendencia del Ejército del Aire en Málaga (calle Cuarteles, número 57), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto del concurso tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día 22 de septiembre del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario. Madrid, 30 de agosto de 1961. — El Secretario. — 7.091.— y 2.º 6-9-1961.